

Santiago, 24 de noviembre de 2020

VISTOS:

- 1) La minuta de lanzamiento del estudio sobre el mercado del gas, de fecha 23 de noviembre de 2020;
- 2) Lo dispuesto en la Guía Interna para el Desarrollo de Estudios de Mercado de mayo de 2017, publicada por esta Fiscalía (“Guía”);
- 3) Lo establecido en los artículos 1, 2 y 39 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus modificaciones posteriores (“DL 211”); y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento con el procedimiento establecido en la Guía, luego de un trabajo preliminar la División de Estudios de Mercado ha propuesto iniciar un estudio sobre la evolución competitiva del mercado del gas.
- 2) Que el mercado nacional del gas abarca tanto el gas natural (“GN”) como el gas licuado de petróleo (“GLP”).
- 3) Que, con respecto al GN, en su gran mayoría es importado en forma de gas natural licuado, luego es almacenado o regasificado en terminales de ingreso, y posteriormente es transportado a través de gaseoductos o camiones. Es utilizado mayormente para la generación eléctrica, y luego para el consumo del sector industrial y residencial.
- 4) Que, en lo relativo al GLP, también es mayoritariamente importado, almacenado en terminales, y transportado a través de oleoductos o camiones. Su comercialización a nivel minorista puede ser en formato envasado, a granel o por red. Es consumido principalmente por el sector residencial e industrial.
- 5) Que el mercado del gas se encuentra regulado, en su etapa de exploración y explotación, por el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1987. Sin embargo, no existe regulación particular de carácter económica para su importación. En las etapas de transporte y distribución, es regulado por el Decreto con Fuerza de Ley N°323 de 1931 y sus respectivos reglamentos.
- 6) Que el gas es un bien relevante para la economía nacional hoy, representando cerca de un 15% del consumo energético total y, a nivel de hogares, constituyendo hasta el 19% del presupuesto destinado a servicios básicos.

- 7) Que la relevancia del gas probablemente aumentará en el tiempo, en la medida que se mantenga la tendencia actual de descarbonización del sector eléctrico, y no existan tecnologías de generación con menores emisiones que aquellas en base a gas, que puedan proveer estabilidad al sistema ante la penetración creciente de energías renovables no convencionales e intermitentes, como lo son las generadoras solares y eólicas. Esta creciente importancia del gas podría propiciar el desarrollo su infraestructura de transporte y distribución, la que también podría ser utilizada para trasladar hidrógeno verde, un combustible que se produce sin emisiones y cuya combustión libera energía y agua.
- 8) Que, además de la relevancia de este mercado, en base a los antecedentes con que cuenta la Fiscalía Nacional Económica y las investigaciones preliminares realizadas, existen una serie de razones para la realización de un estudio del mercado del gas.
- 9) Que, en primer lugar, corresponde analizar con mayor profundidad la estructura de propiedad horizontal de la industria y su nivel de concentración. Esto es particularmente relevante, puesto que según la información pública disponible es posible observar que los mismos grupos económicos participan tanto en el mercado del GN como del GLP, y una estructura de propiedad de este tipo podría tener consecuencias para la inversión en infraestructura y en los precios a los que acceden los consumidores.
- 10) Que, en segundo lugar, existe una diferencia importante en el precio del gas según el formato de acceso, la marca y área geográfica. Esto resulta especialmente llamativo en aquellos casos que se trata de una misma tecnología -por ejemplo, GLP en cilindro-, puesto que al ser un bien homogéneo lo esperable sería observar una baja dispersión en el precio.
- 11) Que, en tercer lugar, el mercado cuenta con una estructura propiedad con múltiples integraciones verticales. Si bien la existencia de integración vertical no es en sí misma negativa para la competencia en los mercados, lo que dependerá de un análisis caso a caso, sí es relevante analizar la estructura y relaciones de propiedad entre los distintos agentes para determinar si está siendo eficiente o si, por el contrario, se están produciendo ineficiencias que generen barreras a la entrada y, en consecuencia, mayores precios para los consumidores finales.
- 12) Que, en cuarto lugar, si bien el gas es considerado en nuestro país como un servicio básico, existen importantes diferencias en la forma en que el Estado ha regulado este mercado y los otros servicios básicos, como el agua potable o la electricidad. Esta situación debe analizarse para establecer si efectivamente se traducen estas diferencias en resultados eficientes y refleja el estado de un mercado competitivo. Las diferencias entre el gas y los otros servicios básicos se observan tanto en políticas del gobierno para ampliar la cobertura de la red como en el régimen tarifario a lo largo de la cadena de

suministro. Estas asimetrías regulatorias podrían explicar, al menos en parte, las importantes diferencias que se observan en términos de cobertura entre los distintos servicios. Al respecto, los datos muestran que solo un 21,4% de la población accede al gas a través de cañerías, mientras que un 93,7% tiene acceso a la red de agua potable y un 99,5% a energía eléctrica de red.

- 13) Que, en consideración a las razones previamente expuestas, se formula la hipótesis de que existen espacios en el mercado del gas que no se encuentran funcionando de forma adecuada desde el punto de vista de la competencia, lo que estaría provocando que las condiciones comerciales a las que pueden acceder consumidores mayoristas y minoristas en el país no sean las óptimas.
- 14) Que los antecedentes detallados en la minuta de lanzamiento del estudio de mercado del gas satisfacen los requerimientos establecidos en la Guía.
- 15) Que, de conformidad a las reglas contempladas en la Guía, corresponde dictar una resolución dando inicio al estudio sobre la evolución competitiva del mercado del gas.

RESUELVO:

- 1) **INSTRÚYASE INICIAR UN ESTUDIO DE MERCADO** en virtud de la facultad establecida en la letra p) del artículo 39 del DL 211.
- 2) **PUBLÍQUESE** en la página web institucional la presente resolución junto a la Minuta de Lanzamiento del Estudio sobre el Mercado del Gas, de fecha 24 de noviembre de 2020.

Rol EM06-2020

RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

MDC